



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de junio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

### VISTO:

La carta N° 415-2022-CNC/RC, de fecha 05 de diciembre de 2022; la carta N° 862-CSM-SUP/FRM, de fecha 05 de diciembre de 2022; la carta N° 849-CSM-SUP/FRM, de fecha 05 de diciembre de 2022; el informe N° 595-2022-BMAT-CG/MDNC, de fecha 15 de diciembre de 2022; el informe N° 1291-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 15 de diciembre de 2022, la nota informativa N°116-2022-OAJ/MDNC, de fecha 19 de diciembre de 2022, la carta N° 585-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 20 de diciembre de 2022, Carta N° 003-2023-CSM-SUP/FRM, de fecha 03 de enero de 2023, el informe técnico N°091-2023-EARR/CG/MDNC, de fecha 14 de junio de 2023, el informe N°0258-2023-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 15 de junio de 2023, el informe N°0352-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 15 de junio de 2023; el informe legal N° 163-2023-OAJ/MDNC, de fecha 19 de junio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, define a los **mayores metrados como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico**. Asimismo, indica que el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 175° inciso 9 indica: *“en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del Presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto Ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente”*;

Que, seguido a ello el citado Reglamento, en el artículo 175.10 menciona: *“cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función*. Para la

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel: 043 554411 / Telef: 043 554397



aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3<sup>1</sup> del artículo 34° de la Ley N° 30225”;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 167-2018/DTN, en el apartado de sus conclusiones establece que *“la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”*;

Que, señala además que *“cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función”*;

Que, los adicionales, reducciones y los **mayores o menores metrados** que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a lo señalado en el artículo 175.15° del Reglamento de la Ley en mención;

Que el artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 señala: 9.1. *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y bajo conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato”*, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente ley;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *“los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución”*;

Que, visto el pronunciamiento del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (Informe N° 0352-2023-GIDUR/MDNC), del Coordinador del Proyecto - SNIP 322711 (Informe Técnico N° 091-2023-EARR/CG/MDNC) y del Supervisor de Obra (Carta N° 003-2023-CSM-SUP/FRM), se tiene que el Informe de la Valorización N° 09 de Mayores Metrados, correspondiente al periodo del 01.11.2022 al 31.11.2022, no ha sido objeto de observación por parte de la Supervisión, por lo que fue remitido a esta entidad municipal para la autorización del pago correspondiente;

<sup>1</sup> Ley N° 30225.- 34.3.- *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

Que, mediante carta N° 415-2022-CNC/RC, de fecha 05.12.2022, el Representante Común del Consorcio Nueva Cajamarca (la contratista), alcanza al Representante del Consorcio San Martín (la supervisión), el Informe Mensual de Obra N° 09 de Mayores Metrados, correspondiente al periodo del 01.11.2022 al 31.11.2022, cuyo pago neto al contratista asciende a la suma de S/ 67,787.85 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete con 85/100 Soles), incluido el IGV;



Que, con cartas N° 849-2022-CSM-SUP/FRM y N° 862-2022-CSM-SUP/FRM, ambas de fecha 05.12.2022, el Representante Común del Consorcio San Martín, presenta a esta Entidad municipal, el Informe de la referida Valorización N° 09 de Mayores Metrados, correspondiente al periodo del 01.11.2022 al 31.11.2022, cuya valorización asciende a la suma de S/ 67,787.85 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete con 85/100 Soles), incluido el IGV;



Que con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante INFORME N° 595-2022-BMAT-CG/MDNC, el coordinador de obra, de la revisión de la aludida Valorización N° 09 de Mayores Metrados, correspondiente al periodo del 01.11.2022 al 31.11.2022, por el citado monto de S/ 67,787.85 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete con 85/100 Soles), presentada por el Consorcio Nueva Cajamarca, **emite su opinión técnica favorable** respecto de los cálculos de la misma, indicando que representa una incidencia de 0.03% y acumulada de +11.65% entre prestaciones adicionales y deductivos vinculantes, por lo tanto el porcentaje se encuentra dentro del límite permitido (15% del monto del contrato original), conforme al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con fecha 15 de diciembre de 2022, informe N° 1291-2022-GIDUR/MDNC, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural da conformidad al pago de la valorización de mayores metrados N° 09, correspondiente al periodo del 01.11.2022 al 31.11.2022;

Con fecha 19 de diciembre de 2023, mediante nota informativa N° 116-2022-OAJ/MDNC, el jefe de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente administrativo de la valorización de mayores metrados N° 09, para remitir a la supervisión para conformidad respectiva;

Que, a través de la carta N° 003-2023-CSM-SUP/FRM, de fecha 03.01.2023, el Representante Común del Consorcio San Martín, remite la aclaración del Informe de Valorización N° 09 de Mayores Metrados, indicando que **ha verificado el cumplimiento de los artículos 175° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la sumatoria acumulada de los mayores metrados aprobados, así como los Adicionales de Obra, a la fecha no exceden el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, restándole los deductivos vinculantes correspondientes;**

Que, a través del informe técnico N° 091-2023-EARR/CG/MDNC, de fecha 14.06.2023, el Coordinador de Proyecto SNIP 322711, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la revisión de la Valorización N° 09 de Mayores Metrados encontrando conforme sus cálculos;

Que, mediante informe N° 0258-2023-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 15.06.2023, el jefe de la División de Obras (e), remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la revisión de la Valorización N° 09 de Mayores Metrados, recomendando seguir con el trámite correspondiente para el pago debiendo ser autorizado mediante acto resolutivo por el titular de la entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

Que, mediante informe N° 0352-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 15.06.2023, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite la Valorización N° 09 de Mayores



Metrados, a la Gerencia Municipal recomendando seguir con el trámite correspondiente para el pago previa opinión legal;

Que, con informe legal N° 163-OAJ/MDNC, de fecha 19 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la **autorización de pago de la Valorización N° 09 de Mayores Metrados, correspondiente al periodo del 01.11.2022 al 31.11.2022, por el monto de S/ 67,787.85 (Sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete con 85/100 Soles)**, la misma que representa una incidencia de 0.03% y acumulada de +11.83% del monto del contrato original; en la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad De Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín";

De conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 142-2023-A/MDNC, de fecha 05 de junio del 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal (e);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el pago de la Valorización N° 09 de Mayores metrados correspondiente al mes de Noviembre de 2022, por el monto de S/ 67,787.85 (Sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete con 85/100 Soles), misma que representa una incidencia de 0.03% respecto del monto del contrato original, y una incidencia acumulada por mayores metrados de +11.83% del monto del contrato original, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad De Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", SNIP 322711.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, a efectos de publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de nueva Cajamarca conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA  
Econ. NENSER A. AGUILAR MAS  
GERENTE MUNICIPAL (e)